



920106916



DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1164

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 26 del 27 de Mayo del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de los Ríos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 11, de 22 de diciembre de 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 11, de fecha 22 de diciembre de 2015, se analizó la solicitud de declaratoria para el territorio de la comuna de Castro, en Chiloé, acordándose por unanimidad aprobar la respectiva propuesta de declaratoria así como su respectivo plan de acción.
3. Que, el plan de acción propuesto por la parte solicitante identifica como atractivos turísticos que motivan el flujo de visitantes a: Circuito de las Iglesias del Patrimonio de la Humanidad de Chelín, Nercón Rilán y San Francisco de Castro; los palafitos de bordemar de los barrios de Pedro Montt y Gamboa; la Ruta de Fiestas Costumbristas; Humedales de Putemún y Puyao para el avistamiento de aves migratorias y la gastronomía local.
4. Que habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y al decreto N° 30, de 2016, del mismo Ministerio, corresponde a esta Secretaría de Estado, por orden de la Presidenta de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el territorio de la comuna de Castro, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT territorio de la comuna de Castro".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA





92066916



DECLARA ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1164

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 26 del 27 de Mayo del 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la región de los Ríos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 11, de 22 de diciembre de 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 11, de fecha 22 de diciembre de 2015, se analizó la solicitud de declaratoria para el territorio de la comuna de Castro, en Chiloé, acordándose por unanimidad aprobar la respectiva propuesta de declaratoria así como su respectivo plan de acción.
3. Que, el plan de acción propuesto por la parte solicitante identifica como atractivos turísticos que motivan el flujo de visitantes a: Circuito de las Iglesias del Patrimonio de la Humanidad de Chelín, Nercón Rilán y San Francisco de Castro; los palafitos de bordemar de los barrios de Pedro Montt y Gamboa; la Ruta de Fiestas Costumbristas; Humedales de Putemún y Puyao para el avistamiento de aves migratorias y la gastronomía local.
4. Que habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y al decreto N° 30, de 2016, del mismo Ministerio, corresponde a esta Secretaría de Estado, por orden de la Presidenta de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como Zona de Interés Turístico (ZOIT) el territorio de la comuna de Castro, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT territorio de la comuna de Castro".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

